

Santa Cruz, 14 de Julio de 2023

VISTOS :

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
3. Los antecedentes y documentos administrativos de la Licitación Pública ID: 3864-34-LE21 "Implementación de Suministro en Equipamiento e Instalación de Servicio de Internet, Telefonía mas mantención con repuesto para el Cesfam Santa Cruz".
4. El Decreto Exento N°2879, del 07 de Octubre de 2021, que adjudicó la licitación pública 3864-34-LE21, a **Telefónica Empresas Chile S.A, RUT: 78.703.410-1** y el contrato de 30 de septiembre de 2021.
5. La Cotización S/N, del 23 de diciembre de 2022, remitida por Jorge Donoso G., Account Manager Grandes Empresas VI Región, de Empresas Telefónica Chile S.A., y que se adjunta al presente decreto.
6. Lo informado por la Encargada de la Gestión de la Demanda, a través de Memorándum N° 55, del 28 de diciembre de 2022.
7. El Decreto Exento N° 2997, del 11 de julio de 2023, que deja sin efecto la Orden de Compra N°3864-307-SE23, remitida el 12 de junio 2023, a Telefónica Empresas S.A.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria.
9. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO :

1. Que, por antecedentes de "Vistos 3" este municipio llamó a licitación pública y adjudicó -hasta octubre de 2024- a la empresa Telefónica Empresas Chile S.A , la implementación de suministro en equipamiento e instalación de servicio de internet y telefonía más mantención con repuesto para el Cesfam Santa Cruz".
2. Que, mediante Decreto de "Vistos 4", el Municipio adjudicó a la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. los servicios anteriormente descritos en las dependencias del Cesfam Santa Cruz.
3. Que, producto de la contratación efectuada, se hace necesaria la contratación del servicio telefónico, vía IP, desde dicho establecimiento de salud a telefonía fija y/o telefonía móvil.
4. Que, existe un contrato vigente con el proveedor Telefónica Empresas Chile S.A. hasta octubre de 2024.
5. Que, mediante documento de "Vistos 6", la funcionaria encargada informa la situación y solicita la contratación del servicio de telefonía IP.
6. Que, la telefonía IP (Internet Protocol) es una tecnología que reúne la transmisión de voz y de datos, posibilitando la utilización de redes informáticas para efectuar llamadas telefónicas.
7. Que, al utilizarse el servicio de internet para la realización de comunicaciones telefónicas, el servicio debe ser compatible con la empresa que presta o brinda dicho servicio que, en la especie, corresponde a Telefónica Empresas Chile S.A.
8. Que, son servicios complementarios aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.
9. Que, el Dictamen N° 71.748/2012 de la Contraloría General de la República señaló, en relación a esta causal, indicándose la contratación de servicios conexos, su vigencia se encuentra subordinada a un contrato anterior, teniendo como límite la duración de éste.
10. Que, por las razones esgrimidas, esta autoridad comunal estima aplicable recurrir a la modalidad de Trato Directo, en consideración a la causal establecida en artículo 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, cual es: "*Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo*

por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

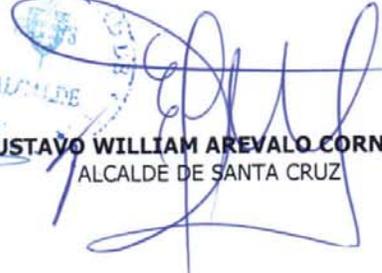
11. Que, en razón a la importancia de mantener la conectividad del CESFAM con las demás instalaciones, funcionarios y usuarios es necesario contar a la brevedad con los servicios de telefonía IP ya que, de no hacerlo, se hace complejo cumplir con los objetivos y funciones de atención primaria de salud.

DECRETO :

1. **APRUEBESE**, los Términos de Referencias.
2. **AUTORIZASE**, a realizar un Trato Directo con la empresa **Telefónica Empresas Chile S.A., Rut: 78.703.410-1**, por un monto total de **\$1.950.000 IVA Incluido**, por la contratación de servicios conexos por minutos variables en líneas telefónicas para el CESFAM y el SAR de la comuna de Santa Cruz, por un periodo de 15 meses.
3. **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.05.005.001.001; 215.22.05.006.001.001.
4. **SOLICÍTESE** una Garantía por Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% (IVA Incluido) del total del monto indicado en el presente Decreto Exento.
5. **EMITASE** la orden de compra.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE DE SANTA CRUZ

C.c.:
1.- Archivo alcaldía (01)
2.- Dirección de Salud (01)
3.- Transparencia (01)